

Año: 2018

Expediente: 12305/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 1126 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de noviembre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

P R E S E N T E.-

La C. Diputada **Delfina Beatriz De Los Santos Elizondo**, integrante del Grupo Legislativo del partido **MORENA**, perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover **iniciativa de reforma por al artículo 1126 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En un procedimiento judicial, existen diferentes etapas. Por derecho, las partes involucradas deben estar debidamente notificadas respecto de las causas en donde sean parte.

El emplazamiento es fundamental dentro de todo procedimiento, es en esta parte donde se notifica la causa que involucra a alguna persona moral o física de la situación jurídica en la que se encuentre.

Ahora bien, dentro el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, existe el área de Unidad de Medios de Comunicación, la cual es responsable de brindar



información a las partes dentro de un proceso, sobre cualquier resolución emitida por la autoridad judicial.

En ocasiones, el personal conocido como “actuarios judiciales”, cuyo deber, entre otras cosas, es el de atender las solicitudes de notificación, así como las gestiones de las partes dentro de un juicio, y también verificar que las diligencias se practiquen en estricto apego a derecho; enfrentan una carga de trabajo, por lo que se vuelve muy lento gestionar una notificación.

Todo esto se relaciona con el tema del divorcio incausado que es el tema que nos ocupa, conocido también como el “divorcio express”, que es una figura jurídica que entró en vigor en Nuevo León en el año 2017. El propósito de la creación de este procedimiento, fue el de salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad, el cual es uno de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicho procedimiento, se vela porque la persona sea libre de decidir si desea seguir unida en matrimonio o separarse de su cónyuge, simplemente por ser así su voluntad.

En esta figura jurídica, el promovente conocido también como la parte actora, es quien inicia el procedimiento de divorcio, por lo que el juez ordena que se dé aviso del juicio a través de una notificación al demandado. Lo anterior, para efectos de que se cumpla con el debido proceso, en el cual se llevan a cabo las formalidades del procedimiento, la garantía de audiencia, entre otros.

Sobre este particular, el artículo 1126 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:



Artículo 1126.- *Si transcurridos treinta días naturales contados a partir de que la solicitud de divorcio incausado fue admitida y, por cualquier causa, no se ha emplazado al cónyuge del solicitante, el juez de oficio declarará sin efectos la solicitud y ordenará el archivo definitivo del expediente.*

Es importante hacer notar que el artículo establece que, si “por cualquier causa” no se ha emplazado a la persona demandada, se dejará sin efectos el procedimiento. ¿Qué culpa tiene el ciudadano de que le agenden una notificación semanas después de admitido el procedimiento? ¿Qué pasa cuando no hay actuarios disponibles? La suscrita considera que la persona que inició el procedimiento NO es responsable del sistema que se maneje en la Unidad de Medios de Comunicación, ¿Por qué desecharle a un ciudadano un procedimiento que le costó dinero?

La parte interesada, así como su abogado, son los encargados de gestionar ante la autoridad, se cumplan las etapas procesales. Existen diferentes alternativas para llevar a cabo una búsqueda del domicilio de la persona a la que se pretende notificar una resolución judicial. Una de ellas es una solicitud por parte del juzgador donde ordena se giren oficios a los titulares de dependencias paraestatales o dependencias públicas, que cuentan con patrones de registros electrónicos donde se incluyan nombres o domicilios de personas, lo anterior con el fin de solicitar el apoyo para que, de acuerdo a sus posibilidades, se encuentre a la persona que requiere ser emplazada. Las autoridades a veces tardan en brindar la información, por lo que se tienen que enviar hasta 3 o 4 oficios recordatorios, ocupándose alrededor de tres semanas, tiempo en que no se ve un avance en el litigio.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

Reconocemos que los juzgados tienen grandes cantidades de trabajo, sobre todo cuando observamos que el índice de divorcios ha aumentado de sobremanera, pero esto no debe ser una excusa para que los asuntos de las personas, sobre todo en un tema delicado como lo es el divorcio incausado, se archiven en un término tan corto de 30 días, máxime que la mayoría de las ocasiones las causas por las que no se logra, que conteste una dependencia, no están en manos de la parte promovente.

Es importante mencionar que las personas que solicitan abogados, pagan honorarios por los servicios profesionales que les son brindados, pagando a veces por adelantado y otras por avance procesal, y al darse de baja los asuntos por causas ajenas a su voluntad, se ven afectados económicamente. Agregando, además, que los abogados de oficio que se encargan de llevar estos procesos de manera gratuita para quien los solicita, dedican su tiempo a ayudar a estas personas y también se ven afectados y truncados los avances de los asuntos que tienen a su cargo ¿Qué acaso el tiempo no cuenta?

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2017 se registraron alrededor de 16,455 divorcios en el estado de Nuevo León, a diferencia del 2016 en donde fueron 14,769. Si bien es cierto, es un procedimiento que no debería llevarse más de 4 meses, sin embargo, al estar archivando expedientes por las razones anteriormente establecidas, no se logra lo “express”, y los ciudadanos se ven afectados en el libre desarrollo de su personalidad, ya que prácticamente siguen vinculados a una persona con la cual ya no tienen deseo de estar.

Es así que la presente iniciativa tiene como objetivo, el que se le brinde de manera completa el derecho del libre desarrollo a las personas que ya no tienen



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.

morena
La esperanza de México

intención de seguir en vida conyugal, que exista una celeridad en el procedimiento de divorcio, y no por el contrario, hacer tedioso y largo el trámite.

El desempeño ajeno no debe transgredir mi libre desarrollo. Todos somos libres de vivir nuestro estado civil conforme a nuestra voluntad.

Por los argumentos ya descritos, me permito someter a la consideración de éste pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición el artículo 1126 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

Artículo 1126.- Si transcurridos treinta días naturales contados a partir de que la solicitud de divorcio incausado fue admitida y, por cualquier causa **la parte interesada no ha realizado alguna gestión tendiente a llevar a cabo el emplazamiento**, el juez de oficio declarará sin efectos la solicitud y ordenará el archivo definitivo del expediente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO